

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – RENOVACIÓN Y SOPORTE ANUAL DE PLATAFORMA IVR (UCONTACT)**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo la nomenclatura no. TI-223-CM-338, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los

procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha nueve (09) de septiembre de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Catorce Mil Cuatrocientos Dólares Americanos Con 00/100 (US\$14,400.00)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha nueve (09) de septiembre de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**, con el objetivo de “● *Renovar el contrato anual de soporte y mantenimiento de la plataforma UCONTACT(IVR) a los fines de garantizar atención oportuna ante cualquier incidente o nueva solicitud*”.

**CONSIDERANDO:** Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de que: ● *UNISOFT es el suplidor que actualmente soporta la solución IVR que tenemos productiva.* ● *Que mantener un contrato activo nos permite evolucionar el producto con mejoras que aplica el suplidor en la comunidad de clientes.* ● *Nos permitirá dar continuidad a los procesos y recibir cualquier mejora que exijan nuestros clientes internos y externos.* ● *Contar con una solución de este tipo nos permite reducir las llamadas que son atendidas por un representante y lograr automatizar las interacciones de nuestros clientes externos cuando es necesario realizar un pago y/o requerir una consulta de balance.*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud del certificado de declaración emitido por INTEGRA CCS Inc, remitido a EDEEste, indica que UNISOFT, S.R.L. (Isbel RD) es el representante y único distribuidor de la solución para la gestión integral de comunicaciones corporativas y Contact Centers para República Dominicana en carácter de Partner.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**, al proveedor único **UNISOFT, S.R.L. (Isbel RD)**, por la suma de **Catorce Mil Cuatrocientos Dólares Americanos Con 00/100 (US\$ 14,400.00)**, sin impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...* 6. **Proveedor Único.** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o*

instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "**3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique**".

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "**Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único**".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, el **Sr. Rafael Medina** Gerente de Sistemas, el **Sr. Luis Pascal** Analista Legal, y la **Sra. Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la **CONTRATACIÓN DE Servicios de Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**, al proveedor **UNISOFT, SRL (Isbel RD)**, por la suma de **Catorce Mil Cuatrocientos Dólares Americanos Con 00/100 (US\$14,400.00)**, sin impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**.



**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **Renovación y Soporte anual de plataforma IVR (UCONTACT)**, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Rafael Medina	Gerente de Sistemas – Dirección de Tecnología de la Información
2	Luis Pascal	Analista legal – Dirección Legal
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras - Gerencia de abastecimiento

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



SR. ALBERT LUIS PANIAGUA  
Asesor Legal de la Gerencia General de EDE Este  
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes  
Gerente General de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

